

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

Departamentos Ministeriales

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 334.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Ibrillos y Castildelgado, de la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Tubilla del Agua y Sargentos de la Lora, de la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 332.)

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de la Unión Española de Explosivos en demanda de contestación a preguntas que formula para la exacta interpretación del vigente Reglamento de polvorines y expendedurías de 10 de marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se contesten las preguntas formuladas de la manera siguiente:

1.º a) En la denominación de explosivos se comprenden todos los definidos en el artículo 1.º del Reglamento de explosivos de 25 de junio de 1920 y, por consiguiente, las pólvoras, cualquiera que sea su clase.

b) Aquellas expendedurías que estuviesen autorizadas antes de la publicación del Reglamento de 10 de marzo último no necesitan de nueva autorización si se limitan a la expedición de los artículos permitidos en el interior de las poblaciones; pero las autorizaciones de expendedurías dedicadas a la venta de los artículos comprendidos en el artículo 162, no permitida en el interior de las poblaciones, caducaron automáticamente al promulgarse el decreto de 10 de marzo de 1925.

c) Las expendedurías que traten de establecerse destinadas exclusivamente a la venta de cartuchería, etc., que son las únicas que reglamentariamente pueden establecerse en el interior de las poblaciones, no necesitan autorización especial a los

efectos del Reglamento de 10 de marzo de 1925.

2.º Por el artículo 160 se autorizan dentro de las poblaciones las expendedurías destinadas a la venta de la cartuchería cargada para escopeta, carabina, pistola, revólver, etc.; y si bien no se dice en él de una manera expresa si dicha autorización alcanza igualmente a la cartuchería vacía y pistones, debe entenderse comprendida en dicho artículo.

3.º El artículo 164 prescribe que la venta de los productos explosivos no podrá hacerse si no a persona debidamente autorizada, con presentación en cada caso de un volante suscrito por el Alcalde, obligación que alcanza a los compradores de detonadores y toda clase de explosivos, pero que no comprende a los de cartuchería cargada o vacía y pistones.

4.º El «libro de ventas» que en el mismo artículo 164 se obliga a llevar a las expendedurías, debe interpretarse en el sentido de que alcanza solamente a los efectos del Reglamento de explosivos, a la venta de aquellos productos que está intervenida por la Alcaldía, como se expresa en la tercera de estas aclaraciones. Sirve como «libro de ventas», para cumplimiento del Reglamento, cualquier modelo que, legalizado por el Alcalde de la localidad, permita comprobar de un modo fehaciente los datos que el artículo 164 detalla; pero existiendo disposiciones del Ministerio de la Gobernación (Real orden de 7 de octubre de 1886, regla 12) y de la Dirección general del Timbre referentes a libros de ventas, queda cumplido el Reglamento de 10 de marzo de 1925

con la adopción de los que estén de acuerdo con ellas.

5.º Como quiera que el Reglamento de 10 de marzo de 1925 no afecta absolutamente en nada al de 25 de junio de 1920, que continúa vigente en todos sus artículos, los almacenes de que tratan los artículos 134 al 146 de éste pueden, como hasta aquí, realizar sus ventas sin distinción entre las que se hacen a particulares para la reventa en expendedurías o a los grandes consumidores, por la imposibilidad en que puedan encontrarse de tener almacenadas grandes cantidades para su trabajo, consignando el movimiento de los productos en el libro de ventas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(De la *Gaceta* núm. 330.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunica el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar (Burgos), como resultado de los concursos últimamente celebrados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, ha sido nombrado Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento, D. Benito Garcia Arribas, Secretario de Hoyuelos de la Sierra, cuyo nombramiento no convalida cuando recaiga en persona que no reúna las condiciones legales.

Madrid 26 de noviembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 331.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de esta capital,

Por el presente se hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en los correspondientes de juicio universal, han sido declarados en estado de quiebra la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Isla y Villanueva», con domicilio en esta capital, y sus socios gestores D. Jesús Mata y Villanueva y D. Joaquín Díaz de Isla y Leizaur, disponiéndose hacer pública dicha declaración por edictos. En su virtud, y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de comercio del año 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a los quebrados ni a otra persona en su nombre, debiendo verificarlo exclusivamente al depositario D. Juan Manrique Puras, vecino de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias o bienes de los expresados Sociedad o socios, que hagan de ellas manifestación por notas que deberán entregar al Comisario, en la inteligencia de que si así no lo hicieren serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta de acreedores en la sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de todos, y por nadie se pueda alegar ignorancia, se da el presente en Burgos a 26 de noviembre de 1925. —El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur. —El Secretario judicial, Lic., José M.^a Platero.

Sedano.

D. Bernardo Gallo Cuadro, Juez municipal de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dimanantes del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D. Jesús Peña Alonso, contra don Valerio Huidobro de la Iglesia, ambos vecinos de esta villa y el Hui-

dobro en ignorado paradero, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes que al Valerio le fueron embargados, sitos en esta citada villa los que con su tasación, son los siguientes:

Una tierra en Vega el Prado, titulada la Cercada, con sus árboles frutales, de 15 áreas, linda N. carretera Real, S. pared y terreno común, E. Emilio Huidobro y O. Maria Huidobro, tasada en 500 pesetas.

Otra tierra en Santiuste, de idem, linda N. Emilio Huidobro, S. Casimira Bustillo, E. camino y O. río, en 250.

Otra en Los Lanchares, al Mojón de Cobanera, de 21, que linda N. y S. monte y E. y O. linde, en 50.

Otra al mismo sitio, titulada El Espino, de nueve, linda N. Maria Andrés, S. Teodoro Rodriguez y E. y O. linde, en 15.

Otra al indicado sitio, denominada Linde Quebrada, de seis, linda norte ejido, S. Cayetano Peña, E. linde propia y O. pared y Benito Espinosa, en 10.

Otra en igual sitio, de id., que linda N. Cayetano Peña, S. Florentin Martinez y E. y O. linde, en 10.

Otra en el mismo sitio, de idem, que linda N. Casimira Bustillo, sur herederos de Eugenio Rodriguez y E. y O. linde, en 10.

Otra en Cuadrígera, de nueve, linda N. Casimira Bustillo, S. arroyo, E. linde y O. ejido, en 15.

Otra en id., de tres, linda norte Isaias Andrés, S. arroyo, E. linde y O. ejido, en 5.

Otra al sitio indicado, de nueve, linda N. sendero, S. José Andrés, E. linde y O. Adela Gallo, en 15.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 22 de diciembre próximo y hora de las once; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del tipo de la misma y que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Sedano a 16 de noviembre de 1925. —Bernardo Gallo. —El Secretario accidental, José María Revuelta.

Espinosa de los Monteros.

D. José Sainz de la Maza y Laño de la Vega, Juez municipal de esta villa,

Por el presente, cito y emplazo,

para que en el término de veinte días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al vecino de la villa y Corte de Madrid, Luis Pascual de la Torre, el que ha tenido su domicilio últimamente en la calle Fernández de los Ríos, número 4, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en casa del Ayuntamiento, en el día correspondiente, para la celebración del juicio de faltas, seguido contra el mismo, por hurto de una pulsera, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Espinosa de los Monteros a 25 de noviembre de 1925. —El Juez municipal, José Sainz de la Maza. —Por mandado de su señoría, Antonio V. Osuna.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Bascañana.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento del arbitrio sobre los aprovechamientos de pastos y hogares para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante él puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se consideren procedentes por los respectivos contribuyentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Bascañana 23 de noviembre de 1925. —El Alcalde, Eugenio Murillo.

Alcaldía de Pardilla.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justifica-

ción de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Pardilla 16 de noviembre de 1925. —El Alcalde, Salvador Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cañizar de los Ajos.

Alcaldía de Susinos.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Susinos 18 de noviembre de 1925. —El Alcalde, Daniel Calzada.

Igual anuncio hace el Alcalde de Manciles.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 23 de noviembre de 1925. —El Alcalde, Isidoro Díez.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Vitoria de Rioja 20 de noviembre de 1925. = El Alcalde, Federico Mayor.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Avellanosa de Muñó 23 de noviembre de 1925. = El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrilla de Castrejón.

Presencio.

Villarmentero.

Respecto de rústica:

Fuentecén.

Respecto de rústica y urbana:

Pinilla-Trasmonte.

Respecto de rústica, pecuaria, urbana: Cardeñajimeno.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 22 de noviembre de 1925. = El Alcalde, Dativo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate.

Monterrubio de Demanda.

Villadiago.

Cuevas de Amaya.

Juzgado municipal de Monasterio de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que se ha de proveer conforme a la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los documentos que acrediten su personalidad.

Monasterio de la Sierra 17 de noviembre de 1925. = El Juez municipal, Estanislao Esteban.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Valle de Mena.*

El día 16 de diciembre, y hora de las diez de la mañana, darán comienzo en la casa consistorial, las subastas de los productos forestales, que se mencionan a continuación, procedentes de los montes que se indican, pertenecientes a los pueblos que se consignan, todos de este Valle de Mena, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 218 de 24 de septiembre último y a las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

1.^a Entresaca de 28 robles y 64 hayas marcadas, en el monte Dehesa Ordunte, de Bortedo y otros,

al sitio donde llaman Fuente el Haya, tasados en 1.200 pesetas.

Apertura de pliegos, a las diez de la mañana.

2.^a Entresaca de 70 hayas en el monte Sarón, del pueblo de Arceo, tasadas en 900 pesetas.

Apertura de pliegos, a las diez y media.

3.^a Entresaca de 40 encinas marcadas, en el monte Revolga, del pueblo de Menamayor, tasadas en 260 pesetas.

Apertura de pliegos, a las once.

4.^a Entresaca 12 castaños, en el monte Rebollar, del pueblo de Anzó, tasados en 680 pesetas.

Apertura de pliegos, a las once y media.

5.^a Entresaca de 1.200 estéreos de borto, respetando el roble y la encina, en el monte Dehesa Ordunte, del pueblo de Bortedo y otros, tasados en 2.400 pesetas.

Apertura de pliegos, a las doce.

6.^a Corta de 700 estéreos de borto, lentisco y escacho, respetando la encina, en el monte San Miguel, del pueblo de Caniego y sitio donde llaman Fuente el Moro, tasados en 1.400 pesetas.

Apertura de pliegos, a las doce y media.

7.^a Corta de 800 estéreos de borto, respetando el roble y la encina, en el monte Dehesa Ordunte, del pueblo de Bortedo y otros, y sitio donde llaman Peñalarga, tasados en 1.600 pesetas.

Apertura de pliegos, a las trece.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, uno por cada subasta y en papel del timbre correspondiente, ajustándose al modelo que al final se expresa, de conformidad con la instrucción de 18 de octubre, artículos 162 y siguientes del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de servicios de 2 de julio de 1924, y podrán presentarse desde el día siguiente en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta la hora señalada para cada subasta, acompañando el resguardo de haber hecho entrega en la Depositaria municipal, del 10 por 100 del importe de la tasación, como depósito para poder licitar.

Villasana de Mena 21 de noviembre de 1925. = El Alcalde, Eduardo García.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de...., se compromete a la adquisición de dichos productos,

con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, en la cantidad de.... pesetas (en letra) y designa como fiador a D...., vecino de....

(Fecha y firma del proponente).

*Alcaldía de Cuevas de San Clemente.**Subasta de 250 estéreos de leña.*

El día 28 del mes de diciembre, y hora de las doce y media, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 250 estéreos de leña de entresaca de mata baja de encina, en el monte Mayor, de este municipio, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre último, que sean compatibles con los artículos 83, 84, 85 y 86 de la nueva instrucción de 17 de octubre próximo pasado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales del 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, teniendo presente dichas disposiciones.

Cuevas de San Clemente 28 de noviembre de 1925. = El Alcalde, Mateo Portal.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de 250 estéreos de leña de entresaca de mata baja de encina, en el monte denominado Monte Mayor, del municipio de Cuevas de San Clemente, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de.... de...., se compromete a la adquisición de dichas leñas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra), el que al mismo tiempo presenta de fiador a D...., vecino de....

DOCTOR C. URRACA**OCULISTA.**

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

Se halla vacante el puesto de parada de Atapuerca. Para tratar con el Alcalde.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 del actual, inserta en la *Gaceta* del 11

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado.	SITUACION		TIEMPO DE SERVICIOS hasta 31 de octubre de 1925		TOTAL	OBSERVACIONES
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD	INTERINOS		
					Años Meses Días	Años Me. es Días		
BURGOS								
<i>Segunda categoría.—(Continuación).</i>								
Parto Peña, Gregorio	»	Primero	Villanueva del Río	»	8—8—11	»	8—8—11	
Perdigueró Delgado, Celestino	»	Primero	Villaquirán de la Puebla	»	8—7—11	»	8—7—11	
Peláez Díez, Máximo	»	Primero	Zazuar	»	3—10—21	»	3—10—21	
Peraita García, Marcos	»	R. D. 16-IX-925	»	Barbadillo del Pez	»	3—11—18	3—11—18	
Pérez Arroyo, Agapito	»	Primero	»	Padrones de Bureba	14—1—20	»	14—1—20	
Peña Somovilla, Román	»	R. D. 16-IX-925	Villalbilla de Villadiego	»	»	1—9—6	1—9—6	
Peñarromán Verdón, Eleuterio	»	Opositor	»	Roa	2—»—14	»	2—»—14	
Quevedo Liras, Braulio	»	Primero	Nava de Roa	»	6—10—8	»	6—10—8	
Quintana Ida, Lorenzo	»	Primero	Quintanavides	»	36—4—13	»	36—4—13	
Rojas Alonso, Primitivo	»	Primero	Abajas	»	21—8—15	»	21—8—15	
Rojo González, David	»	Primero	Acedillo	»	2—5—20	»	2—5—20	
Rodríguez Huidobro, Alejo	»	Primero	Alfoz de Santa Gadea	»	12—9—1	»—1—1	12—10—2	
Ruiz Fernández, Pablo	»	Primero	Arenillas de Riopisuerga	»	13—6—12	»	13—6—12	
Ruiz Delgado, Francisco	»	Cuarto	»	Arlanzón	10—»—»	»	10—»—»	
Román Marina, José	»	Primero	Arraya	»	4—5—8	»	4—5—8	
Ramírez Vera, Emilio	»	Primero	Berlangas de Roa	»	3—3—14	»	3—3—14	
Ruiz Gil, Juan	»	Primero	Berzosa de Bureba	»	18—9—26	»	18—9—26	
Rojas Lozano, Armando	»	Primero	Brazacorta	»	38—8—19	»	38—8—19	
Rey Muñoz, Aurelio	»	Primero	Cabañes de Esgueva	»	16—8—»	»	16—8—»	
Romaniega Nebreda, Francisco	»	Primero	Carazo	»	13—9—13	»	13—9—13	
Rodrigo Nuño, Florencio	»	Primero	Cardeñadijo	»	14—8—8	»	14—8—8	
Ramos Marín, Eugenio	»	Cuarto	»	Santa Eulalia-Logroño	3—7—8	»	3—7—8	
Río del Moriana, Luis	»	Primero	Cilleruelo de abajo	»	23—9—28	»	23—9—28	
Rubio Castro, Aureliano	»	Primero	»	Fresneña	7—»—2	»	7—»—2	
Ruiz Sanz, Facundo	»	Primero	Fresno de Rodilla	»	10—5—22	»	10—5—22	
Ramírez Juarranz, Angel	»	Primero	Fuentemolinos	»	2—8—8	»	2—8—8	
Robledo Santidrián, Enrique	»	Primero	Gredilla de Sedano	»	14—6—21	»	14—6—21	
Rodríguez García, Angel	»	Primero	Grijalba	»	11—1—17	»	11—1—17	
Ramírez Arranz, Saturnino	»	Primero	Hontangas	»	30—11—27	»	30—11—27	
Ramírez Martínez, Lucio	»	Primero	Junta de Río de Losa	»	5—2—9	»	5—2—9	
Relloso Corral, Alejandro	»	Primero	Junta de Traslaloma	»	1—10—»	»	1—10—»	
Ruiz Delgado, Osorio	»	Primero	Mazuela	»	22—8—25	»—1—10	22—10—5	
Ruiz Cuevas, Juan	»	Cuarto	»	Medina de Pomar	7—11—12	»—4—10	8—3—22	
Rodríguez García, José	»	Primero	Medinilla	»	5—6—10	»	5—6—10	
Ruiz Acosta, Clemente	»	Primero	Merindad Castilla la Vieja	»	4—2—13	»	4—2—13	
Ramos Alvarez, José	»	Cuarto	»	Huevar-Sevilla	3—»—14	»	3—»—14	
Ruiz Villanueva, Gabino	»	Primero	Miraveche	»	13—6—15	»	13—6—15	
Román García, Esteban	»	Primero	Monasterio de Rodilla	»	4—7—24	»	4—7—24	
Ramos Pérez, Gerardo	»	Primero	Padilla de arriba	»	18—11—5	»	18—11—5	
Ruiz Tablado, Samuel	»	Primero	Palacios de la Sierra	»	16—6—24	2—2—6	18—9—»	
Ruiz Sáiz, Vicente	»	Primero	Partido Sierra en Tobalina	»	8—10—2	»	8—10—2	
Ramírez Arranz, Pedro	»	Primero	Pedrosa de Duero	»	41—3—14	1—10—16	43—2—»	
Rodríguez Prunedo, Daniel	»	Primero	Peral de Arlanza	»	27—7—7	»	27—7—7	

(Continuará).